

Santa Fe de Antioquia, 13 de febrero de 2025

SEÑORES

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

ING. MAURICIO HOYOS SIERRA

Director Territorial Antioquia

Calle 51 # 79-51

Medellín, Colombia

REFERENCIA: CONTRATO No. 967 de 2021 "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Asunto: Concepto de la Interventoría para la solicitud de prórroga hasta el 31 de marzo de 2025 presentado por el Consorcio Vías Colombia 061.

Respetado Ingeniero Hoyos,

Mediante la comunicación adjunta, el Contratista Consorcio Vías Colombia 061 solicitó a la Interventoría la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025; de manera que, es procedente que conforme al Manual de Interventoría de Obra Pública del INVIAS, este Consorcio Interventor proceda a expresar:

Con la PRORROGA NUMERO TRES (03) Y MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (03) DE 2024 del contrato 983 de 2021, su plazo de ejecución contractual vence el 28 de febrero de 2025 y la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, del Contrato en cuestión se modificó, quedando así:

“(…) CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$389.978.471.425) MONEDA CORRIENTE, discriminada así:

a) Subtotal obras: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$322.866.024.665) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$47.597.985.987) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: CERO PESOS (\$0) MONEDA CORRIENTE, d) Valor IVA (OBRA) (19% sobre utilidad obra): DOS MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL UN PESOS (\$2.707.237.001) MONEDA CORRIENTE, e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$412.000.000) MONEDA CORRIENTE, f) IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SETENTA Y OCHO



CONSORCIO TÚNELES INTERDISEÑOS INTEGRAL

INT-INVIAS-4219-2025

MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$78.280.000) MONEDA CORRIENTE, g)
Valor gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA 19%):
DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL
CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$16.312.628.463) MONEDA CORRIENTE, h)
Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID - 19 (incluye IVA):
CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS
(\$4.315.309) MONEDA CORRIENTE. (...)"

Con corte al acta de recibo parcial de obra 43 y su respectiva acta de ajuste provisional 43 correspondiente al mes de enero de 2025 se tiene un saldo por ejecutar del rubro de subtotal de obras por un valor correspondiente a TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3.894.916.563) MONEDA CORRIENTE y de la provisión GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (incluye PMA Licencia ambiental e IVA19%) es de CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$4.095.900.887) MONEDA CORRIENTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL CONTRATO	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No. 3	VALOR TOTAL EJECUTADO	SALDO CONTRATO
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A)	\$ 337.627.543.972	\$ 322.866.024.665	\$ 318.971.108.102	\$ 3.894.916.563
PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)	\$ 26.261.883.970	\$ 47.597.985.987	\$ 46.375.024.842	\$ 1.222.961.145
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA (C)	\$ 407.895.168	\$ -	\$ -	\$ -
VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES (D) = (A) + (B) + (C)	\$ 364.297.323.110	\$ 370.464.010.652	\$ 365.346.132.944	\$ 5.117.877.708
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA) (19% de la Utilidad del 5%) (E)	\$ 2.662.172.746	\$ 2.707.237.001	\$ 2.669.837.127	\$ 37.399.874
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) (F) = (D) + (E)	\$ 366.959.495.856	\$ 373.171.247.653	\$ 368.015.970.071	\$ 5.155.277.582
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (G)	\$ 412.000.000	\$ 412.000.000	\$ 398.791.000	\$ 13.209.000
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (H) = (G) * 19%	\$ 78.280.000	\$ 78.280.000	\$ 75.770.290	\$ 2.509.710
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (I) = (G) + (H)	\$ 490.280.000	\$ 490.280.000	\$ 474.561.290	\$ 15.718.710
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (incluye PMA Licencia ambiental e IVA19%) (J)	\$ 22.222.695.569	\$ 16.312.628.463	\$ 12.216.727.576	\$ 4.095.900.887

INT-INVIAS-4219-2025

DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL CONTRATO	VALOR CONTRATO MODIFICACIÓN No. 3	VALOR TOTAL EJECUTADO	SALDO CONTRATO
PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA) (K)	\$ 306.000.000	\$ 4.315.309	\$ 4.315.309	\$ -
VALOR TOTAL (L) = (F) + (I) + (J) + (K)	\$ 389.978.471.425	\$ 389.978.471.425	\$ 380.711.574.246	\$ 9.266.897.179

Tabla 1 Resumen ejecución presupuestal del Contrato 983 de 2021

Actualmente el CVC061 concentra sus actividades en el frente de obra Cielo abierto 13B “Calvario” ubicado en la abscisa K13+147 a K13+345. Si bien desde el inicio de las actividades en el frente de obra Cielo Abierto 13B “Calvario” y bajo el principio de la adecuada programación de las obras se verificaron los recursos necesarios para llevar a cabo la intervención y garantizar la estabilidad global del talud, tal como es enunciado en el Anexo 1- Anexo Técnico del Contrato de obra 983 de 2021 en su numeral 3.1. Requerimientos especiales de ejecución, pese a esto, en los procesos de ejecución de las actividades en pro de la estabilización global del talud en mención, se encontraron condiciones geológicas y geotécnicas que desfavorecen los factores de seguridad mínimos requeridos por la normatividad vigente NSR-10.

Con el plazo adicional planteado se pretenden atender y ejecutar las mayores cantidades de obra en el Cielo Abierto 13 – Sector el Calvario principalmente las actividades de excavación y tratamientos geotécnicos en pro del sostenimiento definitivo de este talud, toda vez que las condiciones geotécnicas que se han encontrado durante el proceso de excavación han sido desfavorables.

Con el antecedente anteriormente descrito, el CVC061 a través de la comunicación adjunta solicitó a este Consorcio Interventor emitir el concepto de viabilidad para prorrogar el Contrato de obra 983 de 2021 con el fin de agotar los recursos financieros remanentes en el contrato, teniendo en cuenta que el plazo actual de ejecución vence el 28 de febrero de 2025.

Así entonces, dadas las necesidades descritas preliminarmente, la Interventoría imparte viabilidad a la solicitud del CVC061 de llevar a cabo el trámite de la modificación contractual consistente en:

1. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2025 con el fin de llevar a cabo la ejecución de los recursos del saldo del Contrato de obra 983 de 2021.

La modificación solicitada es justificada de acuerdo a los argumentos que exponemos a continuación:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Es importante acotar que a causa de la geología tan variable que se ha evidenciado en la longitud del tramo y en el avance de cada corte para el tratamiento del talud en mención, se ha venido realizando la calibración del modelo geológico – geotécnico con el fin de mantenerlo lo más

acorde a la geología encontrada, ya que se ha identificado una variabilidad considerable del perfil de suelo y roca respecto al diseño al inicio de la intervención al talud.



Gráfico 1 Panorámica del estado actual de estabilización del Cielo abierto 13B "Calvario"

El diseño actualizado por parte del CVC061 tomando como referencia los diseños que fueron entregados por el Consorcio Antioquia al Mar en el año 2017 contemplaba la construcción de 5 terrazas, en donde para las 3 primeras; contando de arriba hacia abajo, el tratamiento propuesto arrojaba anclajes activos con profundidades hasta 25m y capacidad de tensionamiento de 40 y 60 toneladas. Las dos últimas terrazas estimaban encontrar una geología con mejores características y el diseño requería de pernos pasivos con una profundidad de 9m:

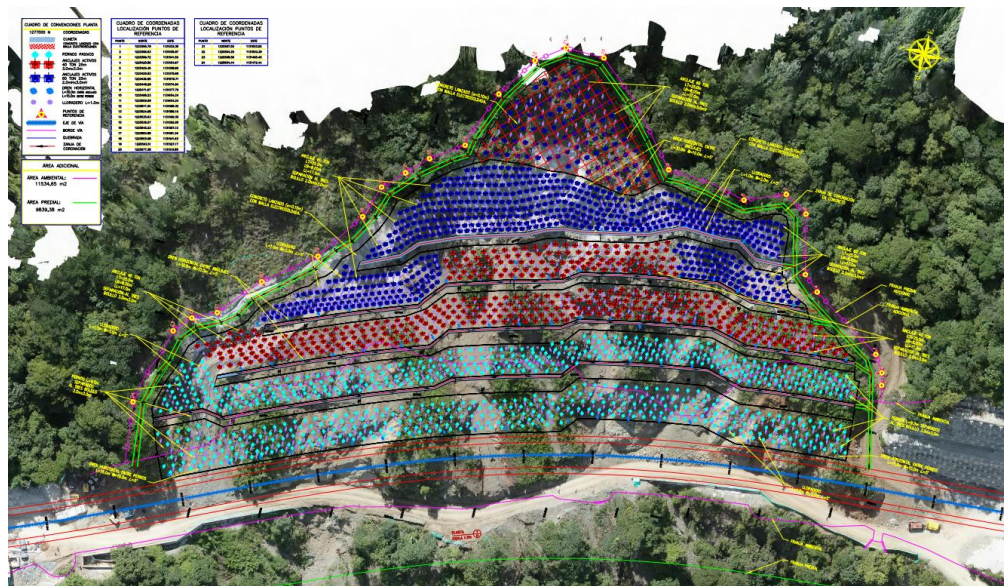


Gráfico 2 Diseño inicial del Cielo abierto 13B "Calvario"

Para el caso de la primera terraza la cual contiene una topografía compleja dada a su gran pendiente y escarpe producto de los desprendimientos y desconfinamientos del material, el diseño contempló la construcción de anclajes activos de 60 toneladas con profundidades de 25m. Lo cual fue ejecutado en campo tal cual el ajuste al diseño inicial; identificados en color azul oscuro en el gráfico 2.

En la segunda terraza, el diseño contemplaba un sostenimiento mixto entre anclajes activos con una capacidad de tensionamiento de 60 toneladas en los laterales del talud y, en la zona central se esperaba encontrar una geología con mejores características y por ende, ejecutar anclajes activos de 40 toneladas; identificados en color rojo en el gráfico 2. No obstante, la geología no tuvo una mejoría y fue necesario la implementación de los anclajes activos de 60 toneladas en la totalidad de la terraza 2.

En la tercera terraza se había definido que el material sería más competente con lo cual garantizaría una estabilidad global del talud mediante anclajes de 40 toneladas. No obstante, fue necesaria la construcción de las 2 primeras filas de la mencionada terraza fuera con anclajes activos de 60 toneladas y las 3 siguientes filas con anclajes de 40 toneladas, ya que a la hora de calibrar el modelo geotécnico versus la geología identificada, no cumplía con los factores de seguridad de la normatividad vigente NSR-10; en el gráfico 3 se evidencia que al incorporar anclajes activos de 40 toneladas (de color rojo) en la segunda fila de la terraza 3, no cumple con el factor de seguridad de 1.5 para condiciones estáticas según la NSR-10. Mientras que, para la misma sección de análisis del modelo geotécnico, al incorporar anclajes activos de 60 toneladas, cumple el factor de seguridad.

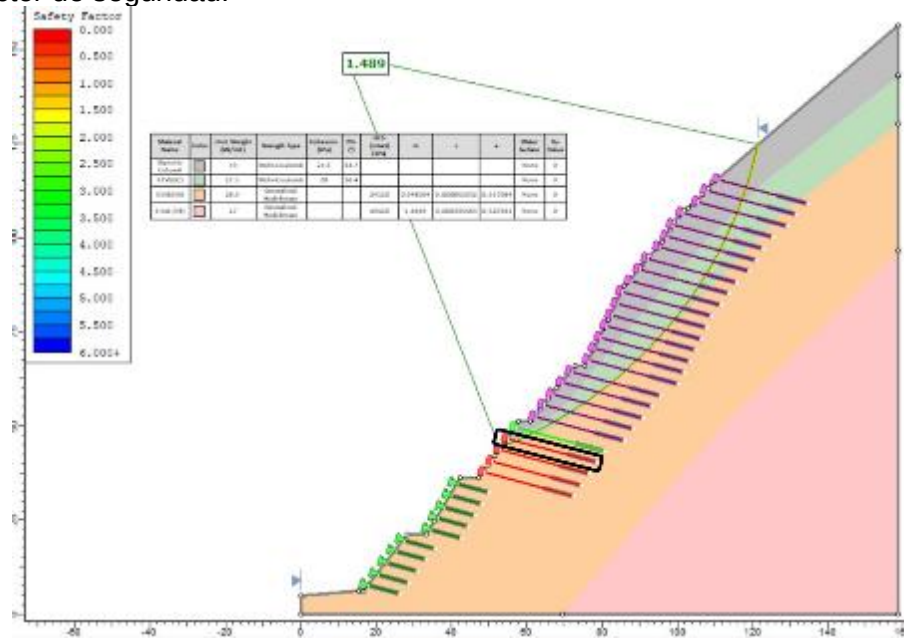


Gráfico 3 Modelo geotécnico para segunda fila de la terraza 3 con anclajes de 40ton – No cumple factor de seguridad.

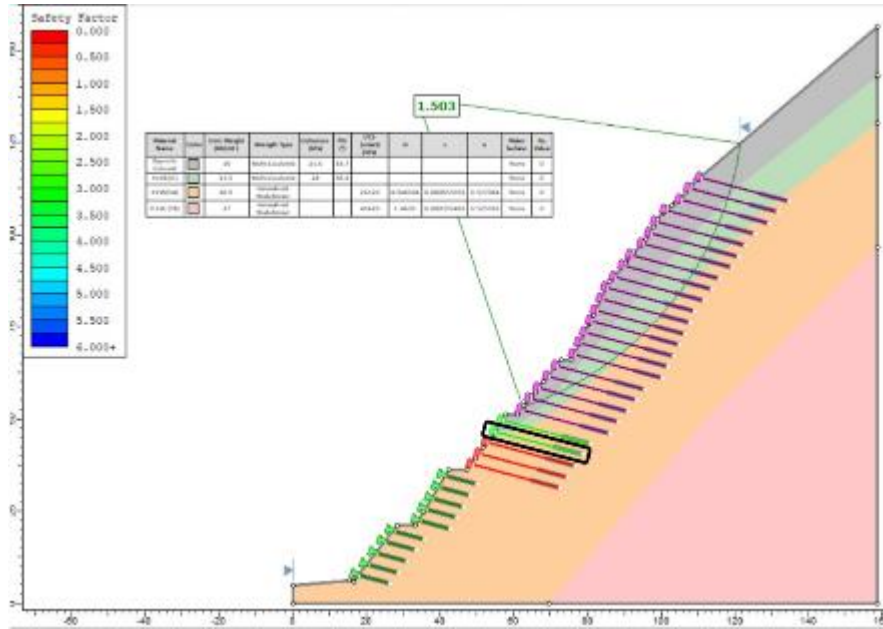


Gráfico 4 Modelo geotécnico para segunda fila de la terraza 3 con anclajes de 60 ton - Cumple factor de seguridad

Para la cuarta terraza; donde actualmente el CVC061 está ejecutando sus actividades, el diseño inicial contemplaba una mejora significativa del macizo rocoso, tal que se podía implementar la construcción de pernos pasivos de 9m; identificados en color cian. Si bien se había definido que a partir de esta altura del talud encontraríamos una roca meteorizada la cual se determinaba como un horizonte de roca tipo IIA de acuerdo a la clasificación de Dear & Patton, a pesar de encontrar en algunos sectores una roca con mejores características geomecánicas en comparación del material de terrazas superiores, persiste las incrustaciones de suelo de baja cohesión en la roca con alto grado de fracturamiento y meteorización, lo que incrementa la incertidumbre a la hora de definirlo dentro de un modelo geotécnico mediante la metodología de equilibrio límite, tal como se aprecia a continuación:



Gráfico 5 Avance de excavación para primera fila de anclajes de la terraza 4 - CA13B Calvario



Gráfico 6 Avance de excavación para tercera fila de anclajes de la terraza 4 - CA13B Calvario



Gráfico 7 Avance de excavación para cuarta fila de anclajes de la terraza 4 - CA13B Calvario

En el gráfico 7, podemos anunciar la no mejoría del terreno donde se evidencia intrusiones de material arcilloso o brecha de falla dentro de la roca meteorizada.

Como se aprecia en las anteriores imágenes, cuando nos referimos a que existe un alto grado de incertidumbre en la definición de las características geomecánicas del material encontrado es que al evidenciar esta tipología de transición de suelo a roca no es posible tratarlo como si fuera una roca meteorizada con una clasificación de IIA, como se había planteado en los diseños iniciales, pues en el ejercicio de la actualización del modelo geotécnico el factor de seguridad cumpliría con la normatividad vigente con un tratamiento únicamente de pernos pasivos. Sin embargo, con este tratamiento (pernos) no es posible garantizar que sea atravesada la principal superficie de falla y menos evidenciando que el material presenta una variación tan alta en su geología y, aunado a lo anterior, que el elemento de sostenimiento no sea empotrado en una roca sana dada a la heterogeneidad del terreno, tal como lo exige este tipo de tratamiento.

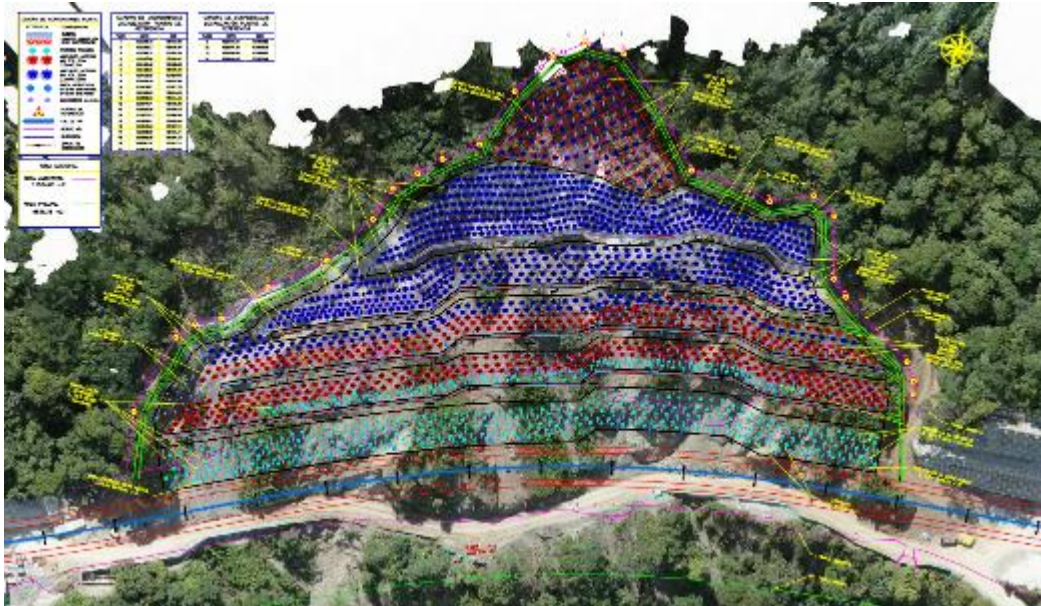


Gráfico 8 Diseño actualizado según la ejecución del Cielo abierto 13B "Calvario"

En el gráfico 8 exponemos el estado actual de ejecución de la estabilización para el talud en referencia, en el cual actualmente se ejecuta la perforación para los anclajes activos de 40 toneladas de la fila 4 de la terraza 4. Además, resaltamos las diferencias significativas que ha tenido el planteamiento inicial de ejecución versus el actual (comparable entre el gráfico 2 y 8 del presente documento), el cual repercute directamente en las cantidades y programación de obra ya que los rendimientos de perforación de anclajes son mucho menores a los de los pernos pasivos, por ende, significa insuficiente el plazo solicitado anteriormente mediante la prórroga 3 y, por este motivo se hace necesario la ampliación del plazo contractual vigente.

Ahora bien, con corte al acta de recibo parcial de obra de enero de 2025 el Cielo abierto 13B Calvario cuenta con un avance del 72.5% respecto a los trabajos proyectados de excavación y sostenimiento del talud. De llegarse a efectuar la prórroga aquí solicitada, el estimado de avance será del 78.1% donde no se garantiza una estabilidad definitiva en el talud.

Es pertinente indicar que, las condiciones adversas geológicas y geotécnicas encontradas en campo no son exclusivas del frente de obra del Cielo abierto 13B "Calvario", identificado en el Volumen III "GEOLOGÍA PARA INGENIERÍA" de los estudios y diseños entregados para la construcción del proyecto en el año 2021, a su vez, en el "informe de actualización de procesos morfodinámicos volumen III – estudio de geología para ingeniería y geotecnia – actualización de los procesos morfodinámicos" entregado por el CVC061 en el año 2021, donde se concluye que:

"(...)

- Para el año 2016 entre las abscisas K11+800 a K20+740 se identificaron 59 movimientos en masa, de los cuales 38 procesos morfodinámicos están activos para el año 2021 y 21 movimientos en masa se estabilizaron y en la actualidad se encuentran cubiertos por vegetación.

- Para el año 2021 se identificaron cinco (5) tramos inestables que corresponden a procesos morfodinámicos levantados en el año 2016, sin embargo, en la actualización de estos

movimientos en masa exhibieron una mayor magnitud generando sectores inestables por los continuos desprendimientos de material, tanto de las laderas superiores como inferiores (socavación lateral que genera pérdida de banca). A continuación, se indican los tramos inestables:

- ✓ Tramo 1: se encuentra cerca a la abscisa 11+830 y corresponde a los levantamientos de la estación geológica T2-114 y T2-115 (2016), los movimientos en masa en este sector son deslizamientos compuestos (deslizamiento traslacional, caída de roca y detritos), se evidencia también pérdida de banca.
- ✓ Tramo 2: se presenta entre las abscisas 12+090 a 12+160, los levantamientos de las estaciones geológicas corresponden a T2-125 y T2-126 (2016), los movimientos en masa en este sitio son caída de detritos y roca, se presenta pérdida de banca.
- ✓ Tramo 3: se presenta entre las abscisas 13+120 a 13+400. Los levantamientos de las estaciones geológicas corresponden a T2-139 (2016) y ACT-021 (2021), los movimientos en masa en este sitio son deslizamientos compuestos (deslizamiento traslacional, caída de roca y detritos), se evidencia también pérdida de banca.
- ✓ Tramo 4: se presenta entre las abscisas 13+630 a 13+710, los levantamientos de las estaciones geológicas corresponden a T2-143 y T2-144 (2016), los movimientos en masa en este sitio son deslizamientos compuestos (deslizamiento traslacional, caída de roca y detritos) y flujos de detritos, también se presenta pérdida de banca por sectores del tramo.
- ✓ Tramo 5: se presenta entre las abscisas 15+480 a 15+590, el levantamiento de la estación geológica corresponde a T2-187 (2016), los movimientos en masa en este sitio es un deslizamiento compuesto (deslizamiento traslacional, caída de roca y detritos), se presenta pérdida de banca.” (Subrayado fuera del texto original)

Es decir, en la etapa de elaboración de los estudios y diseños en el año 2017, y en posterior revisión del CVC061 en el año 2021, el frente de obra Cielo abierto 13B “Calvario” ubicado entre las abscisas K13+147 a K13+345 fue identificado como sitio especial dadas a sus características geológicas desafiantes, situación que ha sido evidenciada desde el inicio de las actividades de corte para las intervenciones en pro de la estabilización global del talud, ya que al encontrarse material de depósitos coluviales con características geomecánicas poco competentes, conlleva distintos procesos constructivos lo cual repercute en la programación de la obra.

Finalmente, ante las dificultades geológicas encontradas en el sector, las proyecciones del valor total de las estabilizaciones referidas tendrán un mayor valor al inicialmente previsto; ya que al actualizar los modelos de sostenimiento es evidente que tendrán un mayor valor y se requerirá un plazo adicional para los trabajos de sostenimiento en Calvario. Si no se realizara esta actualización, se podrían generar potenciales inestabilidades que finalmente afectarían el proyecto al igual que se generaría un alto riesgo para los usuarios de la actual vía industrial (antigua vía al mar), ya que podrían ocurrir eventuales deslizamientos y desprendimientos de material de la parte superior del talud no tratada poniendo en riesgo la integridad de los mencionados usuarios de la vía, hecho totalmente indeseable y que no debe generarse.

II. JUSTIFICACIÓN DESDE EL COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD

Con la presente solicitud de prórroga al Contrato de obra 983 de 2021 a cargo del Consorcio Vías Colombia 061, las actividades de los componentes ambiental, social, predial y de sostenibilidad,

se encuentran contempladas y autorizadas en el marco de los documentos contractuales y no afectan su normal desarrollo hasta la finalización del plazo propuesto, esto es hasta el 31 de marzo de 2025.

III. CONCEPTO JURÍDICO

Bajo concepto C – 759 de 2022 del 11 de noviembre de 2022 de Colombia Compra Eficiente, se determinó que: *“Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:*

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.⁵ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. (...)

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

(...)

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es

INT-INVIAS-4219-2025

real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos”.

De forma que, se encuentra viable jurídicamente, dar trámite a la solicitud de modificación planteada, en aras del alcance de los fines propuestos por el INVIAS con el contrato de obra 983-2021, una debida planeación en la inversión de recursos asignados al contrato mencionado, y el logro del cumplimiento de las metas físicas y actividades programadas en lo que resta del actual plazo contractual.

Como conclusión, el Consorcio Túneles Interdiseños Integral, Interventor del contrato de obra No. 983 de 2021; ciñéndose a lo establecido por el Instituto Nacional de Vías, en el manual de Interventoría de obra pública vigente, INSTRUCTIVO SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA MEPI-MN1-IN-12-FR-1, encuentra fundamentada, conceptúa favorable y recomienda salvo mejor concepto, la solicitud del Contratista, esto como resultado de la revisión de la petición y en concordancia con la documentación aportada; dado que la justificación del trámite cuenta con realidad técnica, social, ambiental, predial y jurídica; concluyendo entonces, que la solicitud de prórroga es verificable con los soportes allegados; por lo anterior se remite a la Dirección Territorial para su revisión y traslado en caso de considerarla adecuada.

Así pues, los documentos que soportan la solicitud son los siguientes:

Comunicación del CVC061	Solicitud de prórroga del Contrato de Obra 983-2021.
MEPI-MN1-IN-12-FR-1	Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra.
MEPI-MN1-IN-6-FR-1	Programa de Inversiones o Reprogramación al Programa de Inv.
MEPI-MN1-IN-7-FR-1	Acta de Modificación de Cantidades de Obra.
MEPI-MN1-IN-15-FR-10	Estado General del tiempo.
MEPI-MN1-IN-15-FR-15	Seguimiento garantías contractuales contrato de obra
	Certificado de Existencia Consorcio Vías Colombia 061.
Otros anexos	PDT_9.0 Programa de obra
	Flujo de caja CVC061

Sin otro particular,



ING. JUAN CARLOS SÁENZ BAQUERO
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CONSORCIO TÚNELES INTERDISEÑOS INTEGRAL

Anexo: <https://drive.google.com/drive/folders/1VAurYGKCC6S8IUMXHpuIR8MuY7IU3RuT?usp=sharing>
Copia: Ing. Luis Jaime Díaz –Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales- Gerencia Grupo Norte INVIAS
Elaboró: JMV/L / Revisó: CADC-JCSB /Aprobó: JCSB